



DJ/ADQ- CV/486/2016

**Contrato de Suministro**, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la sociedad anónima de capital variable denominada **Calzado de Trabajo**, representada en este acto por su Representante Legal el **C. Luis Ignacio Castillo Álvarez** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"El Organismo"** de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- En la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 20 veinte de julio del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra de Calzado y Equipo de Seguridad con el proveedor denominado **"Calzado de Trabajo, S.A. de C.V."**, a partir del día 05 cinco de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

#### Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 32,961 treinta y dos mil novecientos sesenta y uno pasada ante la fe del **Licenciado Alejandro Organista Zavala**, Notario Público Asociado al Titular Numero número 49 cuarenta y nueve del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 09 nueve de mayo del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Que su Representante legal el **C. Luis Ignacio Castillo Alvarez** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal

Página 1 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Calzado de Trabajo, S.A. DE C.V.



DJ/ADQ- CV/486/2016

capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Contrato y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector del año 1991 mil novecientos noventa y uno.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 10171 diez mil ciento setenta y uno del Periférico Poniente, Colonia Paraísos del Collí en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **CTR940509JF6.**

**Declaran las partes que:**

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. – OBJETO.** De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, “El Proveedor” se obliga a suministrar puntualmente a “El Organismo”, Calzado y equipo de seguridad para el personal de base solicitados por este último, mismos que deberán ser entregados dentro de las Oficinas Generales ubicadas en el domicilio señalado en la declaración II) del apartado de **DECLARACIONES**, precisamente en el Departamento de Adquisiciones de “El organismo”.

**SEGUNDA.** - En el cumplimiento de este contrato, “El Proveedor” se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad del calzado y equipo de seguridad de acuerdo con la lista de precios con vigencia 05 cinco de septiembre año 2016 dos mil dieciséis, misma que fue presentada en la Quinta Sesión Ordinaria señalada en la declaración IV. Del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve “El organismo” misma que se agrega como ANEXO 1, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare. De igual forma, se compromete a substituir inmediatamente los productos que sean entregados en mal estado a “El Organismo”.

“El Proveedor” se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de productos que hayan sido solicitadas por “El Organismo” con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que “El Proveedor” otorgue una cantidad mayor a la solicitada.

**TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO** “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de la factura expedida por “El Proveedor” con motivo de la venta del calzado y equipo de seguridad solicitados por el primeramente mencionado y, hasta por la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)** que será pagado de contado en la fecha de entrega que deberá ser el 05 cinco de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Página 2 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Calzado de Trabajo, S.A. DE C.V.

**CUARTA.- GARANTÍA.-** “El Proveedor” adjudicado deberá garantizar la entrega del calzado y equipo de seguridad en buen estado y a satisfacción de “El Organismo” contando con una garantía contra defecto de fabricación según la carta de límites de garantía de calzado Lica.

“El Proveedor” no podrá hacer entrega de calzado y equipo de seguridad con descripciones diferentes a las indicadas sin previo aviso y autorización por parte de “El Organismo”.

**QUINTA.- SUPERVISIÓN.-** “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue el calzado y equipo de seguridad en las Oficinas Generales de “El Organismo”.

**SEXTA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato de suministro y concluirá precisamente el día 05 cinco de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, fecha en la cual “El Proveedor” se compromete a suministrar lo solicitado.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**OCTAVA.- RESCISIÓN.** “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMO PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,



DJ/ADQ- CV/486/2016

por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

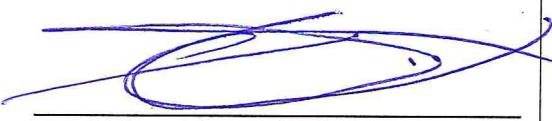
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 03 tres días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis

Por "El Organismo".

Maestra Alicia García Vázquez  
Directora General del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia  
del Municipio de Zapopan, Estado De Jalisco.

Por "El Proveedor".

C. Luis Ignacio Castillo Álvarez  
Representante Legal de  
Calzado de Trabajo, S.A. de C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 C. Gerardo José Núñez Murra Director de Administración y Finanzas.	 Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez Jefa de Departamento de Adquisiciones.

# A N E X O 1

CONTRATO DE SUMINISTRO POR EL "ORGANISMO" Y "BATAS, CALZADO DE TRABAJO, S.A. DE C.V."

DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO	IMPORTE	MARCA
BOTA PARA CABALLERO TIPO BORCEGÚI EN COLOR NEGRO PEGADA Y COSIDA, CON CASQUILLO DE PVC, PLANTILLA CORRIDA, CUELLO ABULLONADO DE PIEL FLOR ENTERA Y SUELA ANTIDERRAPANTE DE HULE. (BOTA DE ALMACÉN)	28	\$359.87	\$10,076.36	LICA
BOTA PARA CABALLERO TIPO BORCEGÚI EN COLOR NEGRO, SIN COSTURA, CON SUELA ANTIDERRAPANTE DE HULE, CON CASQUILLO DE CELASTIC Y/O PVC CUELLO ABULLONADO Y PIEL ENTERA (BOTA DIELECTRICA)	84	\$399.00	\$33,516.00	LICA
BOTA HULE PARA CABALLERO EN COLOR NEGRO	6	\$100.50	\$603.00	
BOTA HULE PARA DAMA EN COLOR NEGRO	66	\$100.50	\$6,633.00	
FAJA PARA CARGADOR DE ALGODÓN CUATRO GANCHOS VARIAS TALLAS	134	\$96.41	\$12,918.94	LICA
GUANTES DE CARNAZA PARA CABALLERO VARIAS MEDIDAS	110	\$24.00	\$2,640.00	LICA
LENTES DE POLICARBONATO PARA CABALLERO TRANSPARENTE TIPO ABEJA AJUSTABLES	84	\$9.00	\$756.00	LICA
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$67,143.30</b>	
		<b>I.V.A.</b>	<b>\$10,742.93</b>	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$77,886.23</b>	

**NOTA:** EL PROVEEDOR EN LA BOTA DE HULE INDICA QUE SI SE SOLICITAN MEDIDAS DEL 23 Y 24 TENDRÁN UN COSTO DE \$181.46 MAS I.V.A. CADA PAR, POR LO QUE CAMBIARA EL IMPORTE DE LA COMPRA,

